



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

1. Objetivo

Estandarizar las actividades a realizar dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), para efectuar la enmienda de un Manual de Aeródromo por parte del Explotador de Aeródromo.

2. Alcance

La DNA y la Sección Certificación e Inspección de Aeródromos del Depto. de Servicios Aeroportuarios e Infra Aeronáutica y demás áreas relacionadas con la Enmienda del Manual de Aeródromo de un aeródromo dentro de la DGAC.

3. REFERENCIA NORMATIVA:

Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas 139: Certificación de Aeródromos

Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas 154: Diseño de Aeródromos

Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas 153: Operaciones de Aeródromos

4. Documentos Relacionados

- a. Documento OACI 9774- Manual de Certificación de Aeródromos.
- b. Proceso de Certificación de Aeródromos: PR-AGA-CER-007

5. Símbolos y Abreviaturas

- a. C E A: Certificado de Explotador de Aeródromo.
- b. ICA: Inspector Certificaciones de Aeródromo.
- c. CAD: Coordinación Administrativa de la DGAC.
- d. ECA: Equipo de Certificación de Aeródromo para la Enmienda del Certificado.
- e. DGAC: Dirección General de aeronáutica Civil.
- f. DG: Director General.
- g. DNA: Director de Navegación Aérea(Certificaciones y Autorizaciones).
- h. DSO: Director de Seguridad Operacional.
- i. JAGA: Jefe del Depto. Servicios Aerop. e Infra Aeronáutica
- j. JSCI: Jefe de Sección Certificación e Inspección de Aeródromos.
- k. DINACIA: Dirección Nacional de Aviación Civil e Infra Aeronáutica.
- l. MIAGA: Manual del Inspector de Aeródromos AGA.
- m. PCA: Proceso de certificación de Aeródromos.
- n. LAR: Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana.

6. TERMINOS Y DEFINICIONES.

-Ver Lar 154, 153 y 139.

7. Responsables

- a. Director Nacional de Aviación Civil e Infra Aeronáutica
- b. Director General de Aeronáutica Civil.
- c. Director de Seguridad Operacional
- d. Director de Navegación Aéreas
- o. Jefe del Depto. Servicios Aeroportuarios e Infra Aeronáutica
- e. Jefe de Sección Certificación e Inspección de Aeródromos
- f. Inspector Certificación de Aeródromos del Proceso de Enmienda del Certificado.

- g. Equipo de Certificación de Aeródromo para la Enmienda del Certificado.
- h. Solicitante.
- i. Mesa de entrada de trámites MET

8. Actividades del Instructivo

Nº	RESPONSABLES	DESCRIPCIÓN
1 Causales de enmienda de un MA		
	Solicitante DGAC	<p>a. El explotador de un aeródromo certificado debe enmendar el Manual de Aeródromo (MA), siempre que sea necesario, para mantener la exactitud de la información registrada.</p> <p>b. La DINACIA puede requerir a un explotador de aeródromo que enmiende su Manual de Aeródromo si es que se detectara un incumplimiento con la LAR 139, o si se viera afectada la seguridad operacional.</p>
2 Solicitud de Enmienda		
	Solicitante DGAC	<p>La solicitud de enmienda tiene dos orígenes:</p> <p>a. De oficio: Por iniciativa de la DGAC, en base a los hallazgos de las acciones de seguimiento, inspecciones, vigilancia, auditorias, informes de terceros, entre otros, se detecte un incumplimiento a la LAR 139, y se determine que se debe realizar la enmienda del MA, ésta</p>



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

		<p>se efectuará al explotador a través de un oficio firmado por el DGAC, por medio del FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIOS `POR PARTE DE DINACIA Solicitud de Enmienda del Manual de Aeródromo</p> <p>, y se realice la enmienda en la parte que considera pertinente. En este caso el explotador envía la propuesta de enmienda por mesa de entrada de trámites de la DINACIA MET.</p> <p>b. A solicitud de parte: Cuando el explotador del aeródromo solicita la enmienda por asuntos diversos. En este caso, el explotador debe ingresar el oficio de solicitud por la mesa de partes del MTC, de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, junto al FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIOS `POR PARTE DEL OPERADOR</p> <p>Solicitud de Enmienda del Manual de Aeródromo, y la documentación que sustente la enmienda solicitada. La solicitud debe ser suscrita por un responsable designado y la DGAC evaluará la procedencia de la solicitud.</p> <p>c. Si de la evaluación realizada por la DGAC se determina que la enmienda propuesta por el explotador implica necesariamente cambios que puedan afectar la seguridad de las operaciones, la DGAC comunicará al explotador dicha situación señalando que además, debe iniciar un procedimiento de enmienda del MA.</p>
3	Evaluaciones de la enmienda	
	Mesa de Entrada DINACIA DG ICA DGCA ECA	<p>a. MET DINACIA, recibe la solicitud y/o la propuesta de Enmienda y se procede a numerar y registrar el expediente en el Sistema del Expedientes y derivar a la DGAC.</p> <p>b. DGAC recibe, registra y deriva al DG quien decreta y deriva al DSO quien a su vez deriva al DNA.</p> <p>El JAGA solicita que el JSIC designe al ICA que tendrá a cargo la evaluación de la propuesta de Enmienda.</p> <p>d. De acuerdo a la complejidad de la enmienda, el ICA puede pedir mediante memorando, la participación del ECA y colaboración de las otras áreas técnicas de Aeródromos y Navegación Aérea, que puedan estar involucradas con los alcances de la enmienda al MA.</p>



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

		<p>e. En la evaluación de la enmienda, el ICA deberá evaluar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Manual de Aeródromo: Se debe efectuar la revisión de la propuesta de enmienda del MA, para determinar si contiene la información requerida por la LAR 139.ii) Que el explotador del aeródromo haya designado un responsable de la tramitación de la enmienda.iii) Que las causas que motivan la modificación o enmienda se encuentren acorde con la realidad y la regulación aplicable.iv) Que la propuesta de enmienda sea clara y precisa.v) Que la solicitud contenga un informe firmado por un profesional competente que sustente el proyecto de enmienda, siempre que la naturaleza de la modificación lo requiera. <p>f. En cualquier momento del proceso, la DGAC podrá realizar inspecciones, investigaciones, comprobaciones o estudios, si los inspectores lo juzgan necesario, para verificar que efectivamente se cumplen todos los requisitos necesarios para la modificación del MA.</p> <p>g. El ICA debe preparar la inspección, considerando como referencia el Manual del Inspector de Aeródromo, las listas de verificación que forman parte del PCA y demás información de los documentos resultados de auditorías e inspecciones anteriores.</p> <p>Asimismo, para complementar estas listas se hará uso de las listas de verificación del Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA), el Manual Guía del Insp. de Aeródromos _ y de las cartas Cartas, y demás documentos resultantes de auditorías e inspecciones anteriores.</p> <p>h: Cuando se produzcan circunstancias que den lugar a cambios menores en el Manual, tales como cambios en fechas/ediciones/etc., de procedimientos de menor nivel, formularios, enlaces web, etc.,</p>
--	--	---



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

		<p>dichas modificaciones se entenderá que no afectan al Certificado de Explotador de Aeródromo, y por tanto, podrán ser autorizados por la DGAC directamente, bajo cumplimiento de dos premisas:</p> <ul style="list-style-type: none">i) El Solicitante debe comunicar los cambios a la DINACIA y debe disponer de un procedimiento interno de registro, control y seguimiento del MA, que garantice que el MA está actualizado en todo momento y se distribuye, convenientemente, a todos los interesados.ii) Con una periodicidad anual, desde que la DGAC otorgue el Certificado de Explotador de Aeródromos enviará a la DGAC una copia del MA actualizado, en formato electrónico, con las enmiendas de los cambios efectuados. <p>i. Si de la evaluación realizada por la DGAC se determina que la enmienda propuesta por el explotador implica necesariamente cambios sustanciales, estructurales o funcionales que puedan afectar al Certificado de Explotador de Aeródromos, el DGAC comunicará al explotador mediante oficio dicha situación, señalando además, que deberá iniciar un procedimiento de enmienda del Certificado de Explotador de Aeródromos.</p>
--	--	--



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

4	Aprobación o rechazo de la enmienda del MA	
	Solicitante DGAC	<p>a. La DGAC mediante Oficio firmado por el DSO, comunica al solicitante que ha culminado favorablemente el proceso de enmienda y que la misma debe ser considerada en el MA.</p> <p>b. Asimismo, en caso de rechazo, el DSO debe notificar al solicitante mediante oficio las causales del mismo.</p> <p>c. El JSIC finalizado el proceso registra en el Sistema de Expedientes toda la documentación enviada por el SOLICITANTE en el proceso de enmienda.</p> <p>d. El JSIC informará al JAGA y remitirá a través de correo electrónico al DSO y DNA, los datos de la enmienda del MA.</p> <p>e. Una vez concluido en forma satisfactoria el proceso y finalizados los informes el ICA informa al JSIC comunicando que el mismo ha acabado y adjunta lo todo lo actuado en el expediente de certificación del Aeródromo.</p> <p>f. El JSIC remitirá al JAGA la información de la enmienda del MA, de acuerdo a los requerimientos del AIP, a fin de que se gestione su actualización.</p>

9. Indicadores

Ítem	Nombre del Indicador	Fórmula de Medición	Criterios de Evaluación	Meta	Frecuencia
01	% de enmiendas resueltas	$X = \frac{\text{cantidad de enmiendas resueltas}}{\text{cantidad de enmiendas propuestas}} \times 100$	Optimo: $x = 100\%$ Aceptable: $65\% \leq x < 100\%$ Deficiente:	“Aceptable”	Anual



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

10. Diagrama de Flujo

11. Registros

- a. Solicitud de Enmienda del Manual de Aeródromo (a Solicitud del Solicitante).
- b. Solicitud de Enmienda del Manual de Aeródromo (por parte de la DIANCIA).

12. Anexos

No Aplica

13. Formatos

- a. Solicitud de Enmienda del Manual de Aeródromo (a Solicitud del Solicitante).
- b. Solicitud de Enmienda del Manual de Aeródromo (por parte de la DINACIA)
- c. . Carta comunicación de aceptación de enmienda



Uruguay

Procedimiento de enmienda del Manual de Aeródromo LAR 139

PR/AGA/006/001

Firmas de Autorización

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Firma y Fecha de Aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Desde fecha de aprobación

A partir de

Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica A través de la página Web de DINACIA